

FOLLETO MIFID – INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

POLÍTICAS MIFID DE ACCI CAPITAL INVESTMENTS S.G.I.I.C. S.A

MiFID es la Directiva 2004/39/CE sobre Mercados de Instrumentos Financieros, que regula, entre otras cuestiones, el nivel de protección que deben obtener los inversores en la prestación de servicios de inversión. Asimismo, la Directiva pretende conseguir un mayor grado de integración de los mercados de valores europeos.

La entrada en vigor de la Directiva 2004/39/CE de Mercados e Instrumentos Financieros (MiFID) exige a las entidades que prestan servicios de inversión el poner a disposición de sus clientes información clara, precisa e imparcial sobre diversos aspectos, de manera que estos puedan tomar una decisión previa y adecuada sobre las inversiones que van a realizar a través de la entidad. En este sentido, y en cumplimiento de la normativa aplicable, ACCI CAPITAL INVESTMENTS S.G.I.I.C. S.A., en adelante “ACCI Capital” o “la ENTIDAD”, como entidad autorizada a prestar los servicios de gestión discrecional de carteras y asesoramiento en materia de inversión, pone a disposición del cliente información relativa a:

1. Estructura legal de ACCI Capital
2. Canales de contacto y comunicación con el Cliente
3. Categorización del Cliente
4. Instrumentos Financieros, Servicios y Productos ofertados
5. Información sobre los riesgos de los Instrumentos Financieros
6. Información sobre la gestión de conflictos de interés
7. Información sobre la política de mejor ejecución de órdenes
8. Información sobre la política de incentivos
9. Política sobre salvaguardia de activos
10. Adhesión de ACCI Capital al Fondo de Garantía de Inversiones
11. Comisiones y gastos asociados

1. ESTRUCTURA LEGAL DE ACCI CAPITAL

ACCI CAPITAL INVESTMENTS S.G.I.I.C. S.A .con domicilio social en Madrid, Calle Serrano 93, 7 C y CIF A-87724035, está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 35.541, folio 10, Sección 8, Hoja M-638777 y en el correspondiente registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, “CNMV”) con el nº 254.

Conforme a su Programa de Actividades, comunicado y registrado oficialmente, las actividades que puede desempeñar son:

- Gestión discrecional e individualizada de carteras de Inversión, incluidos Fondos de Pensiones.
- Asesoramiento financiero de carteras de inversión.
- Comercialización de ACCiones o participaciones de IIC.

2. CANALES DE CONTACTO Y COMUNICACIÓN CON EL CLIENTE

Contacto

Los clientes de ACCI Capital, así como aquéllos que lo consideren oportuno, podrán ponerse en contacto con el personal de la entidad concertando una reunión o por cualquiera de los medios comúnmente aceptados (teléfono, email o correo postal).

Se establece como idioma de comunicación el castellano.

OFICINAS

Madrid
Calle Serrano 93, 7C
28006 Madrid
Tel.: +34 91 052 12 26

Comunicación

ACCI Capital podrá entregar al Cliente toda aquella información dirigida a él ya sea en papel o en soporte duradero distinto del papel mediante el uso de los medios o instrumentos de remisión de información que permitan al Cliente almacenar dicha información y recuperarla durante un período adecuado para los fines para los que la información esté destinada y que le permita la reproducción sin cambios. El Cliente acepta expresamente que ACCI Capital suministre al Cliente la información prevista en las normas de conducta aplicables a la prestación de servicios y productos de inversión a través de comunicaciones electrónicas dirigidas al correo electrónico que éste haya comunicado a ACCI Capital.

Página web

ACCI Capital pone a disposición del público en general su web oficial www.accicapital.com, con información general de su filosofía, teléfonos de contacto así como noticias y documentación legal.

3. CATEGORIZACIÓN DEL CLIENTE

La normativa distingue tres categorías de clientes (minoristas, profesionales y contrapartes elegibles) que gozan de diferentes niveles de protección. Asimismo obliga a ACCI Capital, como prestadora de servicios de inversión, a clasificar dentro de una de esas categorías con la finalidad de poder ofrecer productos y servicios en coherencia con el perfil de riesgo del cliente y unas características en función del conocimiento y experiencia del cliente, de su situación financiera y de sus objetivos de inversión.

ACCI Capital, a todos los efectos y para todos los servicios y operaciones, clasifica a sus clientes por defecto como CLIENTE MINORISTA. No obstante, el cliente tiene la posibilidad de ser tratado como PROFESIONAL para un determinado mercado siempre y cuando así lo haga constar mediante la firma del correspondiente documento de solicitud. Para ser tratado como PROFESIONAL el cliente debe cumplir al menos dos de los siguientes criterios:

- Haber realizado en el mercado de valores de que se trate, operaciones de volumen significativo con una frecuencia media de diez (10) por trimestre durante los cuatro (4) trimestres anteriores.
- Que el valor de su cartera (efectivo e instrumentos financieros) sea superior a 500.000 euros.
- Ocupar o haber ocupado al menos durante un (1) año un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones y servicios previstos.

Además, los desarrollos de los mercados y productos financieros han hecho aumentar el interés en productos cada vez más complejos que, si bien incrementan las opciones de inversión disponibles, también pueden resultar inapropiados a muchos inversores por su nivel de riesgos o complejidad.

Para que un producto sea considerado “no complejo” básicamente debe cumplir los siguientes criterios:

- Ausencia de componente derivado en la estructura del instrumento.
- Frecuente liquidez a precios de mercado.
- El instrumento no implica apalancamiento para el cliente.
- Disponibilidad de información pública completa sobre el instrumento y probabilidad de ser entendida fácilmente por el cliente minorista medio.

Así, los instrumentos que no cumplan todos esos criterios deberán ofrecerse a los inversores minoristas de acuerdo con un test que evalúe su conocimiento y experiencia y valores si ese producto es adecuado o no para ese inversor.

4. INSTRUMENTOS FINANCIEROS, SERVICIOS Y PRODUCTOS OFERTADOS

Información previa sobre los servicios de gestión de carteras y asesoramiento en materia de inversión

Con carácter previo a la prestación de los servicios de gestión de carteras y asesoramiento en materia de inversión, ACCI Capital evaluará la idoneidad de los servicios prestados e instrumentos financieros recomendados. Cuando ACCI Capital no obtenga dicha información, no prestará tales servicios de inversión. El análisis de la idoneidad pretende asegurar que las recomendaciones personalizadas que realice ACCI Capital sean las más adecuadas para el Cliente, teniendo en cuenta su situación particular. En este análisis se evalúa:

Situación financiera del cliente, que se analizará teniendo en cuenta:

- La principal fuente de rentas.
- Nivel de facturación anual.
- Nivel de activos financieros en cartera.
- Compromisos financieros.

Los objetivos de inversión, teniendo en cuenta:

- El horizonte temporal de la inversión.
- Las preferencias en relación con la asunción de riesgo y perfil de riesgo.
- Finalidad de la inversión.

Conocimientos y experiencia del cliente, teniendo en cuenta:

- Tipo de servicios, operaciones e instrumentos financieros con que está familiarizado el cliente, volumen, naturaleza, frecuencia y periodo durante en el que se ha llevado a cabo.
- Nivel de estudios y actividad profesional del cliente.

En función de la información facilitada, y del análisis de la misma realizado por ACCI Capital, se determina el perfil de riesgo del Cliente, que será el punto de partida para la gestión de carteras y recomendaciones de inversión que se realicen.

Los perfiles de riesgo que ACCI Capital ha definido son los siguientes:

Conservador: Clientes cuya finalidad de la inversión sea puramente de ahorro y conservación de la misma. Que prefieren menor riesgo y mayor estabilidad de la inversión, aunque eso suponga tener una rentabilidad cercana o ligeramente superior a la inflación.

Moderado: Clientes que buscan una rentabilidad que supere a la inflación, para lo que deben asumir riesgos adicionales. Son conscientes de que en el corto plazo pueden sufrir pérdidas moderadas si las circunstancias de los mercados fueran desfavorables.

Arriesgado: Clientes que están dispuestos a asumir niveles superiores de riesgo con el objetivo de barajar rentabilidades potencialmente algo mayores que superen de forma sustancial a la inflación. Son conscientes de las implicaciones

Muy Arriesgado: Clientes cuya finalidad sea maximizar la rentabilidad de la inversión. Que están dispuestos a asumir grandes riesgos, aunque eso pueda implicar pérdidas relevantes, sobre todo en el corto plazo.

5. INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Introducción

La Directiva 2006/73/CE de Mercados de Instrumentos Financieros (“MiFID”), la vigente Ley del Mercado de Valores (artículo 79 bis.3) y el RD 217/2008 sobre el Régimen Jurídico de las Entidades que prestan Servicios de Inversión (artículo 64.1), establecen la obligación de que las Empresas de Inversión proporcionen a sus clientes o potenciales clientes una descripción general de la naturaleza y riesgos asociados de los instrumentos financieros ofrecidos, de manera suficientemente detallada para permitir al cliente adoptar decisiones de inversión de forma fundamentada.

Al objeto de que los clientes o potenciales clientes de ACCI Capital conozcan las características básicas de los instrumentos financieros que esta empresa ofrece, se hace un breve análisis de los mismos, sin perjuicio de que en la información precontractual entregada se haya hecho referencia a la información general a conocer en cuanto se refiere a los instrumentos financieros y sus riesgos de inversión.

Por último, en el momento de contratar un instrumento financiero o producto, ACCI Capital, cuando sea justificado en función del tipo de instrumento en cuestión y de los conocimientos y experiencia del cliente, hará entrega o informará al cliente adicionalmente sobre los riesgos asociados a ese instrumento específico.

Valores de renta variable

Son activos financieros cuyo rendimiento depende fundamentalmente de la evolución del negocio de la empresa emisora.

El valor de renta variable más característico es la acción. Esta representa la parte alícuota en las que se divide el capital social. Integran los fondos propios de la sociedad (Capital, reservas y resultados, deduciendo los dividendos).

Confiere a su titular la condición de socio propietario y le atribuye, en proporción a su participación, los derechos reconocidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos de la sociedad emisora (participación en el reparto de las ganancias sociales, derecho preferente de suscripción en las ampliaciones de capital, asistencia y voto en juntas generales, derecho de información, etc.), así como una serie de responsabilidades asociadas al ejercicio de los mismos.

Las acciones pueden clasificarse atendiendo a diferentes criterios en función de los derechos que implica: ordinarias, sin voto, etc. y según el sistema de transmisión entre cotizadas y no cotizadas. La decisión de emitirlas de otra forma depende de la sociedad emisora.

La Directiva MiFID clasifica a los activos de renta variable como productos No complejos.

Los posibles riesgos inherentes son: Riesgo de mercado, riesgo de liquidez y riesgo de tipo de cambio.

Valores de renta fija

Son activos financieros que conforman un conjunto de valores negociables. Pueden ser emitidos tanto por empresas privadas como por instituciones públicas.

En los productos de renta fija tradicionales, los intereses del préstamo se establecen de forma exacta desde el momento de la emisión hasta su vencimiento. Existen otras posibilidades más sofisticadas como las emisiones que pagan cupones a interés variable que pueden vincular éste a tipos de referencia del mercado (como el Euribor), a índices bursátiles, o incluso a la evolución de una acción concreta o de una cesta de acciones. A veces tienen características especiales en lo que se refiere a opciones de amortización o reembolso, etc.

Los valores de renta fija se presentan de formas variadas siendo las más comunes las siguientes:

- Instrumentos del mercado monetario:
 - Deuda pública (Letras del Tesoro y strips a corto plazo).
 - Pagarés y certificados de depósito, salvo que sean librados singularmente (se excluyen los instrumentos de pago que deriven de operaciones comerciales antecedentes que no impliquen captación de fondos reembolsables).
- Los bonos, obligaciones y otros valores análogos, representativos de parte de un empréstito, incluidos los convertibles o canjeables.
 - Deuda pública (bonos y obligaciones y strips a largo plazo).
 - Renta fija privada: bonos y obligaciones, incluidas convertibles y canjeables.
 - Renta fija indicada o con opciones: bonos indexados, bonos subordinados, bonos convertibles y canjeables, otros bonos estructurados.
 - Las cédulas, bonos y participaciones hipotecarias.
 - Los bonos de titulización.

El titular de valores de renta fija no tiene la condición de socio, sino que se convierte en prestamista de la empresa que emite los títulos, de manera que le corresponderán solamente derechos económicos (cobro de los intereses pactados) pero no políticos como en el caso de los accionistas que son propietarios de la sociedad (asistencia y voto a juntas generales, información...). En el caso de liquidación de la sociedad estos acreedores tienen prioridad frente a los accionistas.

La normativa MiFID clasifica a los activos de renta fija como productos No complejos, si bien podrán considerarse como complejos cuando su estructura contenga algún instrumento derivado o tenga unas características especiales que determinen su clasificación como complejo.

Los posibles riesgos inherentes son: Riesgo de mercado, riesgo de liquidez, riesgo de tipo de cambio, riesgo de tipo de interés, riesgo de crédito.

Instituciones de inversión colectiva (IIC)

Son Instituciones de Inversión Colectiva aquellas que tienen por objeto la captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos, financieros o no, siempre que el rendimiento del inversor se establezca en función de los resultados colectivos.

Las IIC revestirán la forma de:

- Sociedad de inversión: son aquellas IIC que adoptan la forma de sociedad anónima.
- Fondo de inversión: son IIC configuradas como patrimonios sin personalidad jurídica, pertenecientes a una pluralidad de inversores. La gestión de los activos es realizada por una Sociedad Gestora, que, además, ejerce todas las funciones de administración y representación. También interviene una entidad financiera, que actúa como depositario del patrimonio del fondo y a la que la normativa le atribuye funciones de control. Los Fondos de Inversión o “mutual funds”, son instituciones de carácter abierto, es decir, cuando cualquier inversor puede entrar o salir del Fondo comprando o vendiendo participaciones.

Las características fundamentales de la inversión colectiva son las siguientes:

- El inversor puede acceder a una cartera de valores muy amplia, que en muchos casos no estaría a su alcance si invirtiese de forma individual. De esta manera, aumentan sus posibilidades de controlar los riesgos mediante la diversificación en distintos productos.
- Las decisiones de inversión las toma un gestor profesional (La sociedad Gestora) con dedicación plena y que, por lo general, dispone de la formación adecuada para realizar las mejores inversiones posibles, teniendo en cuenta la coyuntura de los mercados y la situación económica general.
- La gestión de volúmenes importantes de capital a través de Fondos conlleva menores costes de transacción y permite disminuir las asimetrías de información respecto al inversor individual medio.
- El inversor paga ciertas comisiones que varían según los Fondos (y que se detallan en su Folleto Informativo), dentro de unos límites máximos fijados por la ley.

Se consideran tipos de IIC:

- Fondos y Sociedades de inversión ordinarias, que invierten mayoritariamente en renta fija, renta variable y/o derivados.
- De fondos, que invierten mayoritariamente en otros fondos de inversión.
- IIC Subordinadas, que invierten en un único fondo de inversión.
- IIC de índice, que replican un determinado índice bursátil o de renta fija.
- Fondos cotizados (ETF), cuya peculiaridad es que se negocian en las bolsas de valores como las acciones.

Atendiendo a su vocación inversora pues, y de acuerdo con la Circular 1/2009 de la CNMV, sobre categorías de las IIC, pueden distinguirse los siguientes tipos de IIC:

- **Monetario:** No pueden invertir en activos de renta variable, ni tienen riesgo de divisa y de exposición a deuda subordinada. Deben tener un mínimo del 90% de su patrimonio invertido en instrumentos con vencimiento residual inferior a 2 años. No pueden invertir en instrumentos con vencimiento residual superior a 5 años. La duración media de la cartera es inferior a 6 meses. No pueden exponerse

a activos con calificación crediticia a corto plazo inferior a A2 o sin calificación crediticia cuyo emisor cuente con calificación crediticia a corto plazo inferior a A2.

- **Renta fija:** Se excluyen de esta categoría los fondos monetarios. Los fondos de renta fija no pueden invertir en renta variable. Invierten la mayoría de su patrimonio en activos de renta fija. Dependiendo de si son Renta Fija Euro o Renta Fija Internacional pueden exponerse con un determinado % al riesgo divisa.
- **Mixta:** Son aquellos que invierten parte de su patrimonio en activos de renta fija y parte en renta variable. Existen por lo tanto, los denominados “Renta Fija Mixta Euro” cuya exposición a la renta variable no puede superar el 30% y “Renta variable Mixta Euro” con una exposición a la renta variables no inferior al 30% ni superior al 75%. Tiene un determinado grado de exposición al riesgo divisa. También pueden ser de “Renta fija Mixta Internacional”, “Variable Mixta Internacional”.
- **Renta variable:** Invierten más de un 75% de su patrimonio en activos de renta variable. Los fondos de renta variable euro tienen limitada su exposición al riesgo divisa en un 30%. Los denominados Fondos de renta variable Internacional son excluyentes de su clasificación como de renta variable Euro. Dentro de estas categorías se establecen subcategorías, según los mercados en los que se invierta (Europa, USA, etc.), los sectores (telecomunicaciones, finanzas, etc.) u otras características de los valores en los que el fondo invierte.
- **De gestión pasiva:** Son IIC que replican o reproducen un índice, incluidos los fondos cotizados, así como IIC con objetivo concreto de rentabilidad no garantizado.
- **Global:** Son IIC cuya política de inversión no encaja en ninguna de las vocaciones señaladas en las otras categorías. No tienen definida con precisión su política de inversión y por tanto tienen libertad para no fijar de antemano los porcentajes en renta variable o fija en los que la IIC va a invertir.
- **Retorno absoluto:** Son IIC que se fijan como objetivo de gestión, no garantizado, conseguir una determinada rentabilidad/riesgo periódica. Siguen técnicas de valor absoluto, “relative value” y dinámicas. Los fondos de inversión libre suelen pertenecer a esta categoría.
- **Garantizados:** Son fondos que aseguran que, como mínimo, a una fecha determinada, se conservan la totalidad o parte de la inversión inicial efectuada.

Existen dentro de esta categoría los “Garantizados de rendimiento fijo” en los que existe una garantía de un tercero y que asegura la inversión más un rendimiento fijo, los “Garantizados de rendimiento variable” que aseguran la recuperación de la inversión inicial más una posible cantidad total o parcialmente vinculada a la evolución de instrumentos de renta variable, divisa o cualquier otro activo, los de “De Garantía Parcial” con un objetivo concreto de rentabilidad al vencimiento, ligado a la evolución de instrumentos de renta variable, divisa o cualquier otro activo, con garantía de la recuperación de un porcentaje inferior al 100% de la inversión inicial.

También las IIC pueden subdividirse a su vez en IICs armonizadas y no armonizadas.

- Las IICs armonizadas (conocidas como “UCITS”), han sido autorizadas en España u otro Estado de la Unión Europea al amparo de la Directiva 65/2009/CE, siendo aptas para su comercialización en nuestro país toda vez que se hallan debidamente inscritas en el registro de IIC de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).
- Las IIC no armonizadas no cumplen con los requisitos de la citada Directiva.

Las IICs armonizadas tienen la consideración, a los efectos de MiFID, de instrumentos no complejos. No obstante, determinada tipología de estos productos, como pueden ser los fondos de inversión libre (comúnmente conocidos como “hedge funds”) son considerados, sin embargo, como instrumentos complejos.

Los posibles riesgos inherentes son: Riesgo de mercado, riesgo de liquidez, riesgo de tipo de cambio, riesgo de tipo de interés, riesgo de crédito, riesgo de volatilidad, riesgo de duración.

Hedge Fund o Fondos de inversión libre (FIL)

Existen en el mercado los fondos de inversión libre, destinados de forma preferente a inversores cualificados y los fondos de fondos de inversión libre que están concebidos, en principio, como un producto adecuado para el inversor particular.

- **Fondos de inversión libre (FIL).** Se les conoce también como fondos de inversión alternativa o hedge fund. Intentan maximizar la rentabilidad sea cual sea la tendencia del mercado, es decir, incluso con mercados bajistas (lo que, en circunstancias normales, implicaría pérdidas). Para ello, estos fondos emplean estrategias e instrumentos como ventas en descubierto, apalancamiento, etc., algunos de los cuales incorporan un alto nivel de riesgo. No están sujetos a las restricciones de inversión establecidas para la mayor parte de los fondos. En general son productos poco líquidos y pueden fijar un periodo mínimo de permanencia a los partícipes en relación con la inversión realizada.
- **Fondos de fondos de inversión libre (funds of hedge funds):** Diseñados para acercar la gestión alternativa a los inversores particulares. No invierten directamente en valores, sino en otros fondos de inversión. Invierten principalmente en fondos de inversión alternativa (hedge funds), tanto españoles como extranjeros. Sus estrategias de inversión les permite acceder a nuevas oportunidades de inversión pero suelen implicar mayores niveles de riesgo: el valor de la inversión puede variar de forma significativa en el tiempo y el rendimiento no tiene por qué estar ligado a la evolución de los mercados de valores. Frente a la liquidez diaria de los fondos tradicionales, éstos suelen tener restricciones de liquidez que se destacan en el folleto. Antes de contratar un Fondo de fondos de inversión libre el inversor tiene que firmar un documento de consentimiento en el que declara haber sido informado de todos los riesgos inherentes al producto.

Ambas categorías son consideradas a efectos de MiFID, como instrumentos financieros complejos.

Los riesgos inherentes a la inversión en IIC de Inversión Libre e IIC de IIC de Inversión Libre tendrá el siguiente tenor:

- Estas inversiones están sujetas a riesgos de naturaleza y grado distintos a los de los fondos de inversión ordinarios.
- El valor de la inversión podrá variar substancialmente a lo largo del tiempo y podrá hacerlo sin guardar relación con la evolución de las Bolsas o de los mercados de renta fija.
- Se puede perder parte de la inversión y, en casos extremos, toda ella.
- Estas inversiones tienen mucha menos liquidez que los fondos de inversión ordinarios.

Productos derivados

Un Derivado es un instrumento financiero cuyo valor depende de la evolución del precio de otro activo financiero, denominado subyacente. Hay una gran diversidad de instrumentos financieros e indicadores económicos que se utilizan como activos subyacentes: acciones, valores de renta fija, divisas, tipos de interés, índices bursátiles, materias primas...

Según la clasificación MiFID, los Derivados son productos complejos.

Existe una gran variedad de instrumentos financieros Derivados, siendo los más utilizados los futuros y las opciones (algunas de las modalidades más conocidas son los swaps de tipo de interés y los warrants), pudiendo ser negociados en mercados regulados o no, según los casos.

Los instrumentos derivados son productos de riesgo implícito variable en función del tipo de instrumento. De esta manera, la compra de opciones implica un riesgo limitado a la prima pagada, mientras que la venta de opciones conlleva un riesgo ilimitado.

En el caso de instrumentos derivados compuestos por la combinación de dos o más de estos, el riesgo neto de la operación estará en función de los instrumentos que la compongan.

En función del riesgo de los instrumentos contratados, las Entidades Financieras suelen exigir garantías que avalen las posibles pérdidas.

Los posibles riesgos inherentes son: Riesgo de mercado, riesgo de liquidez, compromisos financieros, apalancamiento, riesgo de tipo de cambio.

Otros productos

La creciente sofisticación financiera ha llevado a la aparición de productos que, por sus características híbridas, no encajan plenamente en ninguna de las categorías anteriores, y que han alcanzado una notable popularidad entre los inversores.

A título de ejemplo, dentro de esta categoría se encuentran productos como las participaciones preferentes, los contratos de compraventa de opciones o los contratos financieros atípicos.

6. INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

ACCI Capital ha adoptado una serie de medidas para detectar posibles conflictos de interés entre las “Instituciones y carteras gestionadas” o los clientes y la propia SGIC, “Personas Obligadas” y entre intereses de dos o más de las “Instituciones y carteras gestionadas” o clientes, en relación con la actividad que, para ellos, realice la SGIC.

Dichas medidas tratarán de impedir que los conflictos de interés perjudiquen a las “Instituciones y carteras gestionadas” y a los clientes y, en consecuencia, cuando no sean suficientes para garantizar que se eviten los riesgos de perjuicio para los citados intereses, la SGIC les revelará, con carácter previo a actuar, la naturaleza y origen del conflicto.

ACCI Capital cuenta con un Reglamento Interno de Conducta de obligado cumplimiento por parte de empleados y administradores.

Los objetivos de la política sobre conflicto de intereses son los siguientes:

- Identificar las circunstancias que den o puedan dar lugar a un conflicto de intereses que implique el menoscabo de los intereses de uno o más clientes.
- Establecer las medidas necesarias para que la gestión de los conflictos de intereses garantice que las personas de ACCI Capital que participan en actividades que puedan implicar un conflicto de intereses actúen con el nivel de independencia suficiente, y de forma adecuada para gestionar tales conflictos sin menoscabo de los intereses de los clientes.
- En caso de que el conflicto de intereses no pueda gestionarse sin el menoscabo de los intereses de los clientes, revelar al Cliente, previamente a la prestación del servicio de que se trate, la naturaleza y origen del conflicto.

Los conflictos de interés más relevantes que se producen en el ámbito de la prestación de los servicios de asesoramiento en materia de inversión y gestión de carteras pueden ser:

- Operaciones realizadas entre clientes gestionados o entre estos y ACCI Capital.

- Operaciones realizadas por cuenta de los clientes gestionados que por el tipo de instrumento financiero o volumen de operación no son ejecutadas en su totalidad, y, por tanto, la asignación de la ejecución parcial debe realizarse con posterioridad cuando ya se conoce el resultado de las mismas.
- Operaciones realizadas por cuenta de los vehículos gestionados utilizando como contrapartida sociedades o personas con cualquier tipo de vinculación conocida, o que debía ser conocida, con ACCI Capital o con sus clientes.
- Operaciones realizadas por cuenta de los clientes gestionados que generen cualquier tipo de incentivo pagado o recibido por ACCI Capital.
- Recomendaciones de inversión realizadas en el marco del servicio de asesoramiento de inversión sobre instrumentos financieros en los que ACCI Capital cuente con algún interés, o que como consecuencia de la inversión en dichos instrumentos por parte de los clientes ACCI Capital perciba algún tipo de incentivo.
- Ejercicio de derechos políticos sobre valores de los clientes gestionados en los que algún miembro del consejo de administración u empleado de ACCI Capital tenga algún tipo de vinculación.

En virtud del RD 217/2008, a petición del cliente, se deberá facilitar en cualquier momento más información sobre esta política por medio de un soporte duradero o, a través de nuestra página web.

7. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN DE ÓRDENES

La política de mejor ejecución de órdenes se basa en el artículo 78 del RD 217/2008. La estructura operativa del servicio de gestión de carteras prestado por ACCI Capital exige que la totalidad de ejecuciones de órdenes se realice a través de las distintas entidades bancarias donde se encuentra el efectivo y custodiados los valores de los clientes de gestión discrecional de carteras.

La Política aprobada por los Bancos con los que tienen sus cuentas de valores los clientes de ACCI Capital cumplen con los requerimientos prescritos por la normativa MiFID a las empresas de inversión que prestan (i) el servicio de ejecución de órdenes por cuenta de clientes respecto de los instrumentos financieros sujetos al ámbito de aplicación de MiFID, (ii) y el servicio de gestión discrecional de carteras cuando reciben órdenes de ejecución de otras entidades como consecuencia de decisiones adoptadas por ACCI Capital con respecto a la negociación de instrumentos financieros por cuenta de las carteras de sus clientes, a fin de adoptar todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para sus clientes, de conformidad con la Directiva MiFID y la legislación de transposición local.

En los casos en los que el cliente decida depositar sus activos en entidades fuera del Espacio Económico Europeo donde la legislación MFID no resulte de aplicación, ACCI Capital informará a sus clientes de los riesgos y desventajas inherentes a ese mercado financiero, tratando siempre ACCI Capital de minimizar el impacto para sus clientes.

8. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INCENTIVOS

Las tarifas máximas de ACCI Capital constan en su folleto de tarifa registrado en la CNMV y está accesible a través de la referida página web.

ACCI Capital puede recibir de terceras entidades comisiones o incentivos asociados a los productos o servicios de inversión prestados, sin que en ningún caso se actúe en menoscabo del interés de los clientes. Dichas comisiones o incentivos se refieren principalmente a los *“management fees”* o *“trailers fees”* de fondos terceros **y serán devueltos íntegramente al cliente.**

El Cliente abonará a ACCI Capital únicamente las tarifas correspondientes por el concepto de gestión de cartera que, en ningún caso, superarán las recogidas en el Folleto Informativo de Tarifas máximas en operaciones y servicios del mercado de valores de ACCI Capital, aprobadas por la CNMV en su página web. Asimismo, la cartera se valorará, a esos efectos, según el valor establecido en el estado de cuenta de la entidad depositante. ACCI Capital hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta de efectivo del Cliente afecta al contrato de gestión.

Esta cantidad constituirá la única fuente de ingresos de la ACCI Capital derivada de esta relación contractual, de manera que todo incentivo de cualquier índole que reciba la ACCI Capital de cualquier proveedor en relación a los servicios y productos que el Cliente suscriba en virtud de este contrato, serán siempre abonados al Cliente.

ACCI Capital informará al Cliente de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente contrato.

La única excepción a lo anteriormente establecido será en caso de que los clientes inviertan en productos estructurados. En esos casos ACCI Capital podrá percibir de las entidades emisoras o estructuradoras de dichos productos entre el 1% y el 3% por la generación de la idea de inversión, el diseño del producto, el seguimiento del mismo así como la búsqueda del emisor más competitivo para el cliente en el mercado internacional.

9. POLÍTICA SOBRE SALVAGUARDIA DE ACTIVOS

La Sociedad dispone de una política de salvaguarda de activos en la cual se detallan las medidas de control empleadas para cumplir con las obligaciones de custodia de los instrumentos financieros o los fondos de los clientes establecidos por la normativa MiFID. De esta forma, la Sociedad cumplirá con los siguientes requisitos:

- Mantendrá los registros y las cuentas que sean necesarios para que, en todo momento y sin demora, pueda distinguir los activos de un cliente de los activos de los demás clientes y de sus propios activos. Los valores propiedad del cliente se mantendrán en cuentas individualizadas a su nombre.
- Los registros y las cuentas garantizarán la exactitud de los datos que contengan y su correspondencia con los instrumentos financieros y los fondos de los clientes.
- En su caso, conciliará regularmente sus cuentas y registros internos con los de los terceros en cuyo poder obren los activos de sus clientes.
- Adoptará las medidas necesarias para garantizar:
 - Que los instrumentos financieros de clientes depositados en un tercero se distingan de los que pertenezcan a la empresa de servicios de inversión y a dicho tercero.
 - Que los fondos de los clientes estén contabilizados por el depositario en una cuenta o cuentas distintas de aquéllas en las que se contabilizan los fondos pertenecientes a la empresa de servicios de inversión.
- Adoptará las medidas organizativas necesarias para minimizar el riesgo de pérdida o disminución del valor de los activos de los clientes, o de los derechos relacionados con aquéllos, como consecuencia de una mala utilización de los activos, fraude, administración deficiente, mantenimiento inadecuado de los registros o negligencia.

Los clientes deberán consentir, en vía contractual, que, en el caso de valores negociados en mercados extranjeros y cuando la práctica habitual de dichos mercados así lo establezca, dichos valores se depositen como parte de la cuenta global de valores (cuenta ómnibus) abierta a nombre de la Sociedad o de cualquier entidad delegada por ésta, siendo la identificación de la entidad delegada previamente comunicada a sus clientes.

La Sociedad informará al cliente sobre:

- La posibilidad de que las cuentas que contengan activos del cliente estén o vayan a estar sujetas a un ordenamiento jurídico que no sea el de un estado miembro, y le indicará que los derechos relativos a dichos activos pueden diferir en consecuencia.
- Cualquier derecho de retención o garantía que tenga o pueda tener sobre los activos del cliente, o cualquier derecho de compensación que posea en relación con esos activos.

La Sociedad no podrá utilizar por cuenta propia ni efectuar operaciones de financiación de los valores de los clientes sin recabar la autorización expresa y fehaciente de los mismos y sin informarles de los posibles riesgos inherentes a la operativa planteada.

10. ADHESIÓN DE ACCI CAPITAL AL FONDO DE GARANTÍA DE INVERSIONES

El FOGAIN es el Fondo General de Garantía de Inversiones cuya finalidad es ofrecer a los clientes de las sociedades de valores, agencias de valores y sociedades gestoras de carteras la cobertura de una indemnización en caso de que alguna de estas entidades entre en una situación de concurso de acreedores o una declaración de insolvencia por parte de la CNMV.

Si se da uno de estos supuestos, y como consecuencia de ello, algún cliente no puede obtener la devolución o entrega del efectivo y valores confiados a dicha entidad, el FOGAIN despliega su cobertura e indemniza a tales clientes con un importe determinado en la normativa aplicable.

ACCI Capital es una entidad adherida a FOGAIN.

El FOGAIN cuenta con su propia página web (<http://www.fogain.com>) donde el Cliente podrá obtener información adicional. No obstante, es importante recordar que todas las cuentas de valores estarán a nombre de los clientes y que ACCI Capital no tendrá cuentas globales (ómnibus) con activos de sus clientes estando siempre los activos de la Entidad separados de los de sus clientes.

11. COMISIONES Y GASTOS ASOCIADOS

ACCI Capital dispone de una tarifa de comisiones debidamente aprobada por la CNMV.

Los pilares básicos de nuestra filosofía de trabajo son la transparencia y la ausencia de conflicto de interés en nuestra actividad de asesoría y gestión. Por consiguiente, ACCI Capital ha establecido acuerdos con diferentes bancos depositarios con condiciones sumamente ventajosas para sus clientes que les supone un importante ahorro en sus gastos bancarios.

ACCI Capital cobrará directamente a los clientes únicamente una comisión por sus servicios de asesoría y gestión discrecional entre un mínimo del 0.25% y un máximo del 2% del valor de la cartera gestionada o asesorada.

En caso de que ACCI Capital perciba comisiones de fondos terceros éstas serán devueltas a sus clientes con la misma periodicidad que sean recibidas por ACCI Capital.

RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ACCI CAPITAL INVESTMENTS S.G.I.I.C. S.A

En cumplimiento de la Ley 15/1.999 de Protección de Datos Personales, se le comunica la existencia de ficheros automatizados, que contienen sus datos personales, bajo la denominación CLIENTES, siendo su Responsable ACCI CAPITAL INVESTMENTS S.G.I.I.C. S.A. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contestando a este mensaje con el encabezado "BORRAR" solicitando confirmación de lectura, o dirigiéndose mediante escrito fehaciente ACCI CAPITAL INVESTMENTS S.G.I.I.C. S.A. C/ SERRANO 93 7ºC. C.P. 28006 - MADRID.

El abajo firmante acusa recibo de la información proporcionada en relación con ACCI CAPITAL INVESTMENTS S.G.I.I.C. S.A, comprensiva de información corporativa de ACCI CAPITAL INVESTMENTS S.G.I.I.C. S.A, comisiones y gastos asociados a los servicios prestados, protección de los clientes, incluyendo información sobre clasificación de los mismos, evaluación de la idoneidad y conveniencia, política relativa a los conflictos de intereses y a la ejecución de órdenes, protección de activos, riesgos inherentes a los servicios contratados, información periódica que recibirá de ACCI CAPITAL INVESTMENTS S.G.I.I.C. S.A y sobre el fondo general de garantía de inversiones. Asimismo, el abajo firmante realiza las siguientes declaraciones:

1. Acepto y estoy conforme con la política de ejecución de órdenes de ACCI CAPITAL INVESTMENTS S.G.I.I.C. S.A.
2. Acepto expresamente que la provisión de información que deba entregarse en soporte duradero conforme a la Ley 24/1988, de 28 de julio, la Ley 35/2003, de 4 de noviembre de Instituciones de Inversión Colectiva, el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero sobre el régimen jurídico de empresas de servicios de inversión y legislación de desarrollo, o propuestas de inversión/planificación e informes de seguimiento, se realice a través de la dirección de correo electrónico por mí indicada. Si se produjera un cambio de dirección el mismo le será notificado electrónicamente o por los medios de comunicación habituales de la entidad.
3. En el supuesto de que el cliente adquiera acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva gestionadas o comercializadas por ACCI CAPITAL INVESTMENTS S.G.I.I.C. S.A el cliente renuncia al envío de la información periódica establecida en el artículo 18 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre de Instituciones de Inversión Colectiva y normativa de desarrollo para instituciones de inversión colectiva nacional y/o extranjeras, siempre que dicha información esté disponible a través de la web www.accicapital.com o en las oficinas de ACCI CAPITAL INVESTMENTS S.G.I.I.C. S.A. El abajo firmante se reserva el derecho a solicitar la reanudación del reenvío de las citadas informaciones previa solicitud por escrito en cualquier momento a ACCI CAPITAL INVESTMENTS S.G.I.I.C. S.A.

Nombre y Apellidos/ Razón social:

DNI/Pasaporte/NIF:

Recibido en _____, a _____ de _____ de 20____

EL CLIENTE